



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

**AVISO**

**ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

**Referencia:** Acción de Tutela  
**Accionante:** Oscar Jovanny Valencia Manchego  
**Accionado:** Alcaldia de Santiago de Cali – Secretaria de Seg. y Justicia  
**Vinculado:** Yolanda Gallego Ibarra  
 Consejo de Administración de la U.R Nueva Tequendama  
 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Cali  
**Radicación:** 76-001-4303-006-2019-00201-00  
**Despacho:** Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **OSCAR JOVANNY VALENCIA MANCHEGO**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Auto de Sustanciación No. 3880 de fecha 09 de Octubre de 2019, que en lo pertinente reza: "(...) **RESUELVE:** 1°. Avocar el trámite de la acción de tutela que promueve en su propio interés, el ciudadano **OSCAR JOVANNY VALENCIA M.**, identificado con c. de c. No.16.916.145, contra la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE SEGURIDAD y JUSTICIA** -, por la presunta violación del derecho fundamental de PETICION. Art. 23 C. Política, entre otros.- 2°. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al funcionario y representante de la entidad accionada, para que en el término de **dos (2) días**, ejerza el derecho de defensa e informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones e indique la solución inmediata para el caso. Se advierte al accionado que de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos, y de ser factible se dará aplicación al Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar por desacato.- 3°. De acuerdo con los hechos y material documentario anexo, se hace necesario citar como terceros con interés en el resultado del proceso a la señora **Yolanda Gallego Ibarra**, así como a todos los miembros integrantes del **Consejo de Administración de la Unidad Residencial Nueva Tequendama II Etapa**, para que si a bien lo tienen intervengan como coadyuvantes del actor o la accionada, según corresponda. Art. 13 Decreto 2591/91.- 4°. De acuerdo con la información vertida por el accionante, se vincula al trámite de la acción al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, a fin de que el funcionario titular se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción. El término para intervenir será de dos (2) días.- 5°. Informar al solicitante sobre el avocamiento e impulso dado a la solicitud, siendo requerido para que en caso de obtener solución anticipada y extra proceso, de inmediato lo comunique al Juzgado.- (...)".-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**".

**Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy viernes 11 de octubre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretaria General

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º  
Teléfono No. 8881051

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 11 1 OCT 2019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), por el término ordenado.



**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12